GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por FARFAN REQUE Ronald Alexis FAU 20440374248 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 22.08.2023 17:39:58 -05:00

Trujillo, 22 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

El expediente de aplicación de Penalidad por falta de permanencia del personal propuesto a la Entidad Privada Supervisora (EPS) Juan Antonio Jiménez Carrasco en la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los sectores El Tambo y el Molino, de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo - La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2192992, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26.08.2022 el Gobierno Regional La Libertad (en adelante, la "Entidad Pública") y la Agrícola Cerro Prieto S.A. (en adelante, la "Empresa Privada") suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional (en adelante, Convenio de Inversión) con el objeto de que la Empresa Privada financie y ejecute el PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los sectores El Tambo y el Molino, de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo - La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2192992 (en adelante, el "Proyecto"), incluyendo el financiamiento de la supervisión del PROYECTO, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 28.06.2022 se suscribió el Contrato del servicio de consultoría (en adelante, "Contrato de Supervisión") para la supervisión de la Obra del Proyecto, entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora (EPS) Juan Antonio Jiménez Carrasco (en adelante, "EPS JAJC");

Que, mediante Informe N° 000093-2023/GGR-GRCTPIP-SGPIP-DEJ (15.06.2023), la profesional especialista del área técnica de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y Coordinadora de Obra Ing. Diana Escobedo Julca informó que, mediante Memorando N° 000007-2023-GRLL-GGR-GRCTPIP, fue designada de comisión de servicios el día 27/04/2023 al lugar de la obra del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego de los sectores El Tambo y el Molino, de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo - La Libertad", con Código Único de Inversiones N° 2192992 (en adelante, el "Proyecto"); asimismo, mediante Memorando N° 000012-2023-GRLL-GGR-GRCTPIP fue designada de comisión de servicios los días 30/05/2023 y 01/06/2023; dando ello lugar a que pudo verificar la no presencia del topógrafo y el administrador los días 27/04/2023, 30/05/2023 y 01/06/2023 en obra, quienes son parte del equipo profesional de la EPS JAJC;

Que, mediante Carta N° 000071-2023-GGR-GRCTPIP (15.06.2023) la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (en adelante, GRCTPIP) solicitó a la EPS JAJC que se sirva

V°B°
Firmado digitalmente por ESCOBEDO JULCA Diana Lisset FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 09:04:34 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVA Alex FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2023 09:01:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXMRFST**

presentar su descargo respecto a la falta de permanencia de su personal manifestada en la no presencia del topógrafo y administrador en los días antes referidos;

Que, mediante Informe N° 000128-2023/GGR-GRCTPIP-SGPIP-DEJ (18.08.2023), la profesional especialista del área técnica de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y Coordinadora de Obra Ing. Diana Escobedo Julca indicó que se encuentra vencido el plazo de los 3 días y la EPS JAJC no cumplió con la presentación del descargo correspondiente, del mismo modo han pasado 2 meses y no ha presentado dicho descargo, por lo cabe mencionar que dentro del procedimiento también se establece que *"De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad"*;

Que, conforme indica dicho informe, de acuerdo con lo establecido en la Clausula Décima Quinta: Penalidades del contrato de supervisión, la penalidad asciende al monto de S/ 12,191.30 (Doce mil ciento noventa y uno con 30/100 soles), detallando el cálculo y determinación de la penalidad aplicable de la siguiente manera:

"Monto de Contrato Vigente: S/ 507,970.87

	N° DIAS	***PENALIDAD DIARIA (4/1000)***	***MONTO***
TOPOGRAFO	*3*	*2031.88*	*S/ 6095.65*
ADMINISTRADOR	*3*	*2031.88*	*S/ 6095.65*
		TOTAL	*S/ 12,191.30*

(…)

Como coordinadora de obra se concluye que al no haber realizado el descargo solicitado y de acuerdo a lo establecido en su contrato respecto a la Clausula Decima Quinta: Penalidades el procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades, la penalidad asciende al ***monto de S/ 12,191.30 (Doce mil ciento noventa y uno con 30/100 soles)****.";*

Que, mediante Informe N° 000064-2023/GGR-GRCTPIP-SGPIP-AMA (21.08.2023), el abogado de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Alex Medina opinó que el procedimiento realizado es conforme, y corresponde aplicar las penalidades determinadas por dicha profesional, precisando que se ha respetado sus estipulaciones, plazos y fines establecidos, conforme al Contrato de supervisión suscrito y las bases del procedimiento de selección de la EPS, y cumple con adjuntar el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas a la Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada mediante RER N° 1115-2016-GRLL/GOB (14.06.2016) modificada por la RER N° 1258-2016-GRLL/GOB (11.07.2016) y RER N° 171-2018-GRLL/GOB (25.01.2018) modificada por la RER N° 310-2018-GRLL/GOB (22.02.2018);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXMRFST**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APLICAR** la penalidad por falta de permanencia del personal propuesto a la Entidad Privada Supervisora (EPS) Juan Antonio Jiménez Carrasco en la supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego de los sectores El Tambo y el Molino, de la localidad de Guadalupe, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo - La Libertad" con Código Único de Inversiones N° 2192992, por el monto de S/ 12,191.30 (Doce mil ciento noventa y uno con 30/100 soles) al incurrir en el supuesto de aplicación de penalidad N° 04 - "Otras Penalidades" - establecida en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Supervisión y en el "Anexo F - Términos de Referencia" de las bases integradas del proceso de selección de la entidad privada supervisora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La penalidad descrita en el artículo anterior será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Entidad Privada Supervisora (EPS) Juan Antonio Jiménez Carrasco, a la empresa privada Agrícola Cerro Prieto S.A., Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
RONALD ALEXIS FARFAN REQUE
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KXMRFST**